



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Viernes, 16 de junio de 1967

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Excepciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 3.074

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Cebos envenenados*

*Circular*

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Alcalde de Cervera de la Cañada para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "La Muela", "Loma Gorda", "Barranco del Cura", "Iniestar", "La Dehesa" y «Valdelabarga» de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 10 de junio de 1967.

*El Gobernador civil,  
José González-Sama y García*

\*\*\*

Núm. 3.075

*Cebos envenenados*

*Circular*

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Alcalde de Cosuenda para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "La Lastra", "Cerro Espino" "Peña el

Cuervo" y «Barranco Guardica», de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 9 de junio de 1967.

*El Gobernador civil,  
José González-Sama y García*

\*\*\*

Núm. 3.076

*Cebos envenenados*

*Circular*

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Daroca para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Santa Bárbara", "Valle Antiguo", "Mambrú" y "Ancho Bajo", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 9 de junio de 1967.

*El Gobernador civil,  
José González-Sama y García*

### SECCION QUINTA

Núm. 3.009

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de pavimentación e instalación de servicios en el Sector de la Química, entre calles de Fraga, Reino, avenida Pablo Gargallo y Pedro I, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 8 de junio de 1967. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

\*\*\*

Núm. 3.019

Esta Corporación convoca subasta para la contratación del servicio de recogida de basuras del barrio de Oliver.

Tipo de licitación en baja: pesetas anuales 300.000.

Duración del contrato: Un año, a contar de 1.º de julio de 1967.

Verificación de pago: Por mensualidades vencidas.

Garantía provisional: 6.000 pesetas.  
Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la subasta tendrá lugar al día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de plicas.

Zaragoza, 9 de junio de 1967. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., con documento nacional de identidad núm....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., del día ..... de ..... de 1967, referente a la subasta para contratar el servicio de limpieza pública del barrio de Oliver, de esta ciudad, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en todas sus partes a las condiciones que han regido para esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ....., comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada categoría que se empleen, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 2.817

#### Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don José Casarlenas Pastor la instalación y funcionamiento de taller de marmolistería en calle Doctor Ibáñez, núm. 19, con 4 motores de 26 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos

los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de mayo de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.817

Habiendo solicitado don Evaristo Berdejo Marín la instalación y funcionamiento de taller de reparación y pintura de automóviles en calle Arzobispo Apaolaza, número 11 duplicado, con 3 motores de 4'25 CV potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de mayo de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.817

Habiendo solicitado la Compañía de Santa Teresa de Jesús la instalación y funcionamiento de un depósito de fuel-oil en Enlaces de Carreteras, C-B-C y E, de 10.000 litros de capacidad;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de mayo de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.817

Habiendo solicitado don Santiago Ruiz Zaldivar la instalación y funcionamiento de taller mecánico, especiali-

dad en fabricación de accesorios de automóvil, en calle Batalla de Arapiles, número 13, con 3 motores de CV 5'5 de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de mayo de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.817

Habiendo solicitado don Antonio Ros Pérez la instalación y funcionamiento de taller mecánico en calle Constantino Gómez Segura, números 1.3-5 (barrio Oliver), con 4 motores de 12 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de mayo de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.817

Habiendo solicitado don Manuel López Alvarez la instalación y funcionamiento de taller escuela de soldadura eléctrica en calle Batalla de Bailén, en número 5, B;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de mayo de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.817

Habiendo solicitado don Javier Justo Ortega la instalación y funcionamiento de taller mecánico en calle Venecia, número 25, con 4 motores de 5'35 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 22 de mayo de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.817

Habiendo solicitado "Industrias Jáiz", S. A., la instalación y funcionamiento de fundición de metales no férricos y fabricación de grifería en Carretera Logroño, km. 2'35, con 46 motores de 139'3 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 22 de mayo de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.817

Habiendo solicitado don Jesús Infante Latorre la instalación y funcionamiento de taller de recubrimientos electrolíticos en calle Rodrigo Rebolledo, número 41, con 5 motores de 19 CV potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 22 de mayo de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.817

Habiendo solicitado "Frater" S. A., la instalación y funcionamiento de taller electromecánico en polígono de Cogullada, parcela número 2 C.G, con 38 motores de 62'75 CV potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 22 de mayo de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.817

Habiendo solicitado "Bebidas Carbónicas Kas" la instalación y funcionamiento de fábrica de bebidas carbónicas en carretera de Logroño, kilómetro 1'5, con 27 motores de 90'2 CV potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 22 de mayo de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.817

Habiendo solicitado don Ceferino Contamina Millán la instalación y funcionamiento de taller mecánico en calle Bellavista, número 24, con 10 motores de 17'5 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo em-

pezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de mayo de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.817

Habiendo solicitado don Mariano Calvo Jaime la instalación y funcionamiento de taller de recubrimientos metálicos en calle Santa Rosa, número 13, con 4 motores de 18 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de mayo de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.817

Habiendo solicitado don Miguel Campos Claver la instalación y funcionamiento de taller de imprenta en calle Aguas, número 2, con 5 motores de 7'7 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 22 de mayo de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 3.057

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### Nota de rectificación

En el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número 268, correspondiente al día 24 de noviembre de 1966, aparece publicada la nota-

anuncio relativa a una petición formulada ante esta Comisaría por don Jesús Hernando Julián, solicitando la legalización de un pozo situado en la zona de policía de cauces del río Huerva, con destino al riego de una finca de su propiedad, en los términos municipales de Mainar y Cerveruela (Zaragoza).

Por error se hizo constar en dicha nota-anuncio que el pozo estaba situado en la zona de policía de cauces del río "Huecha", cuando en realidad es el río Huerva.

Lo que se hace público para que todos aquellos que se consideren perjudicados por la referida petición puedan en un plazo de quince días manifestar lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses.

Zaragoza, 9 de junio de 1967. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

\*\*\*

Núm. 3.070

Nota-anuncio

Don Fermín Lite Ibáñez, mayor de edad, vecino de Pozuel de Ariza (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro solicitando la legalización de un pozo situado en la zona de policía de cauces del río Ribota, con destino al riego de una finca de su propiedad, sita en el paraje "La Tejera", del término municipal de Torralba de Ribota.

El pozo está situado a una distancia de 15 metros del río Ribota y tiene una profundidad de 7,50 metros, pudiéndose extraer un caudal de litros 1.008.000, si bien se precisa utilizar eventualmente 500.000 litros. Acompaña a su petición croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en dicha Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a horas hábiles de oficina, en esta Comisaría (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 24 de mayo de 1967. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 3.008

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público

Pan: Piezas obligatorias

Flama: Piezas de 800 gramos, pesetas 7.

Candeal: Piezas de 800 gramos, pesetas 7'30.

Notas:

1.ª Piezas obligatorias.—Las piezas obligatorias deben hallarse siempre a la vista y a disposición del público, expuestas con su peso y precio, en sitio bien visible en el escaparate del establecimiento, y si no lo tiene, en sitio bien visible del interior del mismo.

2.ª Peso exacto.—Siendo los precios aprobados para la modalidad de venta de pan a peso exacto, o sea sin tolerancia alguna, es inexcusable la verificación del peso del pan en cada venta.

3.ª Compensación.—Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, cada establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio de las piezas obligatorias, en piezas libres.

4.ª Fijación de carteles.—En todos los establecimientos de venta de pan ha de haber un lugar muy visible para el público, además de este cartel, en el que se indican los precios y pesos de las piezas obligatorias, otro cartel donde se indicarán la clase, el precio y el peso de las restantes piezas libres.

Café

Tostado (extranjero)

Superior: dos kilos, 330 pesetas. Un kilo, 165. 500 gramos, 82'50. 250 gramos, 41'50. 100 gramos, 16'50. 50 gramos, 8'50.

Corriente: Dos kilos, 294 pesetas. Un kilo, 147. 500 gramos, 73'50. 250 gramos, 37. 100 gramos, 15. 50 gramos, 7'50.

Popular: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59'50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

Nacional

Duboski: dos kilos, 252 pesetas. Un kilo, 126. 500 gramos, 63. 250 gramos, 31'50. 100 gramos, 12'60. 50 gramos, 6'30.

Robusta: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59'50. 250 gra-

mos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

Liberia: Dos kilos, 234 pesetas. Un kilo, 117. 500 gramos, 58'50. 250 gramos, 29'50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6 pesetas.

Torrefacto (extranjero)

Superior: Dos kilos, 306 pesetas. Un kilo, 153. 500 gramos, 76'50. 250 gramos, 38'50. 100 gramos, 15'50. 50 gramos, 8.

Corriente: Dos kilos, 274 pesetas. Un kilo, 137. 500 gramos, 68'50. 250 gramos, 34'50. 100 gramos, 14. 50 gramos, 7.

Popular: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28 pesetas. 100 gramos, pesetas 11'50. 50 gramos, 6 pesetas.

Nacional

Duboski: dos kilos, 234. Un kilo, 117. 500 gramos, 58'50. 250 gramos, 29'50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Robusta: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28. 100 gramos, 11'50. 50 gramos, 6.

Liberia: Dos kilos, 218 pesetas. Un kilo, 109. 500 gramos, 54'50. 250 gramos, 27'50. 100 gramos, 11. 50 gramos, 5'50.

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos de las distintas clases.

Arroz

Arroz blanco de regulación, clase primera, a granel, a 13'20 pesetas kilo. Si es matizado, 13'30 pesetas kilo. Si es envasado este arroz no podrá aumentar su precio más de un 10 por 100.

En todos los establecimientos detallistas deberá figurar en sitio visible un cartel en el que se indique la venta de arroz clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de este arroz, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases de calidad superior, al precio de la clase primera.

Aceite

Los almacenistas y detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja y, en su caso "aceite de semillas refinado", al precio de venta al público de 22 pesetas litro.

Todos los aceites se venderán envasados, a excepción de los de oliva, que podrán venderse a granel por las Cooperativas de producción cuando se trate de su propia cosecha, y con carácter provisional, por los economatos laborales y las Cooperativas de consumo a sus asociados.

#### Azúcar

Terciada, 15'40 pesetas kilo. Blanquilla, 15'50 pesetas kilo. Pilé o granulado especial, 15'70. Cortadillo refinado, 18'30. Cortadillo refinado envasado en cajas de menos de un kilo, 20 pesetas kilo. Cortadillo refinado estuchado, 21'20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades de esta provincia donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista podrá cargarse el coste estricto de transporte desde fábrica o almacén mayorista más próximo, sin exceder de:

Hasta 10 kilómetros de distancia, 0'10 pesetas kilo.

Por cada 10 kilómetros más o fracción, 0'05 pesetas kilo.

#### Carne congelada de vacuno

Los establecimientos que venden carne congelada de vacuno están obligados a tener un cartel indicativo y otro bien visible con los precios siguientes:

Primera, 79 pesetas kilo.

Segunda, 56 pesetas kilo.

Tercera, 28 pesetas kilo.

Con prohibición absoluta de servirlo al público al precio de la de sacrificio directo.

#### Carteles de precios

Todos y cada uno de los establecimientos, detallistas deben tener expuestos al público los precios de venta de los distintos artículos, de cada uno de ellos y en la forma más clara y visible que sea posible.

Zaragoza, 1 de junio de 1967. — El Gobernador civil, Delegado de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 3.027

### Delegación de Industria

Autorizando a la empresa "Rivera Bernad", S. A., la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y concediendo la

servidumbre forzosa de paso de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza, promovido por la empresa Rivera Bernad, S. A., domiciliada en Albacete del Arzobispo (Teruel), solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de una línea de transporte de energía eléctrica, denominada "Línea eléctrica para suministro a la Cooperativa San Miguel en Fuentes de Ebro", cuyo objeto es el indicado y cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de dos circuitos a 30 KV., con conductores de aluminio-acero de 95'06 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de suspensión "Spirelec" sobre apoyos de hormigón armado, cuyo recorrido de 613 metros de longitud tendrá su origen en la línea existente Zaragoza-Sástago y su término en la ET de la Cooperativa San Miguel.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre, ha resuelto:

1.ª Autorizar la instalación solicitada y aprobar su proyecto de ejecución.

2.ª Declarar de utilidad pública la línea autorizada e imponer la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre los predios a que pueda afectar su trazado, en virtud de la Ley antes mencionada y Decreto 2619 de 1966, de 20 de octubre, que establece el Reglamento para su ejecución.

La concesiones anteriores se entenderán otorgadas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Zaragoza, con fecha 15 de febrero 1967, por el Ingeniero don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 164.398 pesetas.

2.ª Antes de dar comienzo a las de montaje, el concesionario deberá haber pagado la indemnización correspondiente a los dueños de los pre-

dios sirvientes afectados por el paso de la línea.

3.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

4.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el "Boletín Oficial" de la provincia.

5.ª El titular de línea dará cuenta por escrito a cada uno de los Servicios de la Administración afectados de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

6.ª Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las líneas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de esta Delegación de Industria, que comprobará si se adaptan al proyecto presentado.

7.ª El titular de la línea dará cuenta a esta Delegación de Industria de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

8.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

9.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

10. Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

11. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesite la instalación para mantenerla constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Zaragoza, 29 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Gabriel Renom.

Núm. 3.025

### 6.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transportes de viajeros por carretera de Falces a Zaragoza, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la 6.ª Jefatura Regional de Transportes (paseo María Agustín, número 9), durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dichos Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta 6.ª Jefatura Regional de Transportes el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Mallén, Gallur, Pedrola, Figueruelas, Pinseque, Utebo y Zaragoza; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Casetas a Zaragoza, Almonacid a Zaragoza, Soria a Zaragoza, Pamplona a Zaragoza, Novillas a Zaragoza, Valladolid a Zaragoza y Tudela a Zaragoza.

Zaragoza, 9 de junio de 1967. — El Ingeniero Jefe, P. Martín.

Núm. 3.026

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Burgos y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la 6.ª Jefatura Regional de Transportes (paseo María Agustín, número 9), durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta 6.ª Jefatura Regional de Transportes el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Bujaraloz, Aguilar de Ebro, Osera, Villafranca de Ebro, Nuez de Ebro, Alfajarín, Puebla de Alfindén, Zaragoza, Utebo, Marlofa, Alagón, Figueruelas, Pedrola, Gallur y Mallén; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Lérida a Zaragoza, Castejón de Monegros a Zaragoza, Fraga a Mequinenza, Bujaraloz a Sariñena, La Puebla de Alfindén a Zaragoza, Pina a Zaragoza, Pastriz a Zaragoza, Pamplona a Zaragoza, Valladolid a Zaragoza, Logroño a Zaragoza, Estella a Zaragoza, Tudela a Zaragoza, Sádaba a Zaragoza, Novi-

llas a Zaragoza, Soria a Zaragoza, Santuario de Misericordia a Zaragoza, Almonacid a Zaragoza y Torres de Berrellén a Zaragoza.

Zaragoza, 8 de junio de 1967. — El Ingeniero Jefe, P. Martín.

Núm. 2.933

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

EMPRESA "IBERLINO", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Iberlino", S. A., y sus trabajadores, encuadrados en el Sindicato Provincial Textil:

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la Dirección de la empresa "Iberlino", S. A., y sus trabajadores, encuadrados en el Sindicato Provincial Textil, y

Resultando que con fecha 11 de abril próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto referido del Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado Provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa, en el sentido de que las mejoras salariales que se conceden no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por la empresa, dando cumplimiento así a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical de la empresa "Iberlino", S. A., de esta capital.

Segundo. Hacer constar a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal no repercutirán en los precios de venta de los artículos fabricados por la empresa.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo, por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 2 de junio de 1967. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

#### TEXTO DEL CONVENIO

##### *Ambito territorial*

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación para la empresa y productores de "Iberlino", S. A., domiciliada en camino de Juslibol, sin número, Zaragoza.

##### *Ambito personal*

Art. 2.º El presente Convenio afecta a todo el personal encuadrado en dicha industria, tanto de carácter fijo como eventual, que se encuentra actualmente prestando servicio en la misma o que ingresaren durante la vigencia del Convenio, quedando excluido el personal directivo a que hace referencia el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo.

##### *Vigencia, duración, prórroga y rescisión*

Art. 3.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral competente, siendo su período inicial de vigencia hasta el día 31 de enero de 1968, prorrogándose tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes, con tres de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento inicial, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, las mejoras económicas que se establecen surtirán efectos a partir del día 23 de enero de 1967.

Art. 4.º Si durante la vigencia del Convenio colectivo sindical de la empresa Iberlino, S. A., se estableciese un

Convenio de ámbito interprovincial para las empresas de la misma actividad, se considerará rescindido el Convenio de empresa y se procederá por ambas partes a solicitar la adhesión al Convenio de rango superior.

##### *Denuncia*

Art. 5.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que ésta la curse al organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia una copia para su entrega a la otra parte.

Art. 6.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la expiración del mismo, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las deliberaciones.

##### *Jurisdicción e inspección*

Art. 7.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio, se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial Textil, que asumirá la presidencia; los enlaces sindicales de la empresa y los que ésta designe en su representación, sin que en ningún caso puedan superar al número de enlaces. Actuará de secretario un funcionario sindical.

Art. 8.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial Textil podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 9.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

##### *Incumplimiento*

Art. 10. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

##### *Repercusión del acuerdo en los precios de venta*

Art. 11. Ambas representaciones hacen constar de común acuerdo que, a su juicio, las mejoras salariales que se conceden no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por la empresa.

##### *Retribuciones*

Art. 12. Las retribuciones a percibir por el personal afectado por el presente Convenio colectivo sindical estarán formadas por el salario inicial consignado en la primera columna de las tablas salariales, más el plus de Convenio que figura en la segunda columna, en la cuantía señalada en el anexo número 1 que se acompaña al presente.

Art. 13. El plus de Convenio que se establece se abonará por día de trabajo y, por lo tanto, no será de aplicación en festivos, vacaciones, gratificaciones extraordinarias y permisos con sueldo. Tampoco se tendrá en cuenta en las horas extraordinarias, antigüedad y beneficios, ni ningún otro concepto retributivo, siendo absorbible y compensable con toda mejora que la empresa tenga establecida con carácter voluntario y con las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal de cualquier rango.

##### *Cláusulas adicionales*

Primera. En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ordenanza laboral de la Industria Textil, aprobada por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de septiembre de 1965) y en las demás disposiciones legales vigentes.

Segunda. Como rendimientos normales se considerarán los que la empresa determine, de acuerdo con el Convenio interprovincial acordado el 6 de julio de 1962, para la industria mecánica de Hilaturas, Torcidos, Trenzados y Cordelería de Sisal, Abacá, Lino y Cáñamo, que fue aprobado por resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 20 de julio y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 241 de octubre del mismo año.

Tercera. Se acompañan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional, de acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO HORA PROFESIONAL

| <i>Categorías profesionales</i> | <i>Salario inicial</i> | <i>Plus Convenio</i> | <i>Total</i> | <i>Salario-hora profesional</i> |
|---------------------------------|------------------------|----------------------|--------------|---------------------------------|
| Encargado 1. <sup>o</sup> ..... | 150'59                 | 31'92                | 182'51       | 31'570                          |
| Encargado 2. <sup>o</sup> ..... | 138'69                 | 29'40                | 168'09       | 29'075                          |
| Ayudante de encargado .....     | 118'87                 | 25'20                | 144'07       | 24'920                          |
| Hilador .....                   | 99'89                  | 21'16                | 121'05       | 20'940                          |
| Mechero .....                   | 96'68                  | 20'49                | 117'17       | 20'265                          |
| Manuarero .....                 | 93'53                  | 19'82                | 113'35       | 19'605                          |
| Cardador .....                  | 93'53                  | 19'82                | 113'35       | 19'605                          |
| Extendedor .....                | 93'53                  | 19'82                | 113'35       | 19'605                          |
| Pesador .....                   | 93'53                  | 19'82                | 113'35       | 19'605                          |
| Aspeador .....                  | 93'53                  | 19'82                | 113'35       | 19'605                          |
| Ovillador .....                 | 93'53                  | 19'82                | 113'35       | 19'605                          |
| Rastrillador .....              | 93'53                  | 19'82                | 113'35       | 19'605                          |
| <i>Personal femenino</i>        |                        |                      |              |                                 |
| Manuarera .....                 | 84'—                   | 19'82                | 103'82       | 17'905                          |
| Cardadora .....                 | 84'—                   | 19'82                | 103'82       | 17'905                          |
| Extendedora .....               | 84'—                   | 19'82                | 103'82       | 17'905                          |
| Pesadora .....                  | 84'—                   | 19'82                | 103'82       | 17'905                          |
| Aspeadora .....                 | 84'—                   | 19'82                | 103'82       | 17'905                          |
| Ovilladora .....                | 84'—                   | 19'82                | 103'82       | 17'905                          |
| Rastrilladora .....             | 84'—                   | 19'82                | 103'82       | 17'905                          |
| Ayudante de ovilladora .....    | 84'—                   | 9'69                 | 93'69        | 16'420                          |
| Personal de limpieza .....      | 84'—                   | 1'50                 | 85'50        | 15'225                          |

**SECCION SEXTA**

Núm. 3.044

**ARANDA DE MONCAYO**

En esta Alcaldía se halla deposita. da a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño una cartera de bolsillo, de plástico, color marrón, que contiene varias tarjetas con direcciones distintas, dos billetes de ferrocarril y 200 pesetas en metálico, la cual fue hallada, a las once cincuenta y cinco horas, el día 8 del corriente mes, en la calle José Antonio, de esta localidad.

Aranda de Moncayo, 10 de junio de 1967.— El Alcalde, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 3.063

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS LLANOS DE PINA DE EBRO**

Se convoca a Junta general ordinaria a la Comunidad de Regantes de "Los Llanos", de esta villa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas y a los efectos del artículo 55, para el día 29 de junio actual, hora de las once en primera convocatoria y, caso de no haber mayoría, para las once horas y treinta minutos del mismo día en segunda, en el salón del Circulo Ins. tructivo, segunda planta (plaza de España), con arreglo al siguiente

*Orden del día*

1.<sup>o</sup> Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.<sup>o</sup> Memoria actividades desarrolladas por el Sindicato de Riegos año 1966.

3.<sup>o</sup> Lectura y aprobación, si procede, cuentas ingresos y pagos año 1966.

4.<sup>o</sup> Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.

5.<sup>o</sup> Lectura y aprobación, si procede, liquidación definitiva obras de construcción riegos secundarios llevadas a cabo en su día por Comisión designada al efecto.

6.<sup>o</sup> Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro, 12 de junio de 1967.  
El Presidente, Tomás Sanmartín.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN****INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre . . . . . 150 pesetas  
Semestre . . . . . 280 "  
Año . . . . . 500 "  
Especial para Ayuntamientos: Año. 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones